

RESOLUCIÓN Nº 03/17

“EMPLEO DE CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICAR EN LOS EXPEDIENTES DE TRÁMITE ANTE EL T.E.D.”

VISTO:

Las manifestaciones efectuadas por el T.E.D., en razón de la complejidad de las notificaciones de los expedientes que obran en su haber, tanto para el caso de los matriculados como de los profesionales.

Que dicha dificultad, produce atrasos en el trámite de las actuaciones, a la vez que implica incrementar los gastos, con cada notificación fallida.

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de dar certeza a los diferentes actos, asegurando el conocimiento del mismo por parte del interesado y lograr la mayor rapidez en las actuaciones.

Que por ello debe darse al proceso alguna herramienta, que de acuerdo con el avance tecnológico, garantice tanto los principios de información como de celeridad, atento al debido proceso que debe regir todo el trámite.

Que a tal fin, resulta procedente, como se viene desarrollando en diversas Instituciones de carácter público, establecer la dirección de correo electrónico de las partes actuantes, como válidas para la recepción de las notificaciones que se originen en el proceso, para lo cual deberán indicar la misma en la primera presentación, como requisito para tener la misma por realizada.

**Que en virtud de todo ello, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: *DISPONER para los casos de Denuncia presentada ante el Tribunal de ética y Disciplina del Colegio de Arquitectos de Mendoza, el uso de la dirección de correo electrónico, tanto de denunciante como denunciado y/o*

tercero interviniente, la que deberá ser expresada al momento de la primera presentación en el expediente que se trate, debiendo cada parte indicar las modificaciones que devinieran en la misma, bajo apercibimiento de tener por válida la preexistente.

REGISTRESE. CUMPLASE. PUBLIQUESE. ARCHIVESE